

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

OFICINA INDEPENDIENTE DE  
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en  
Representación del Consumidor JUAN  
ALBARRÁN SANTOS  
**QUERELLANTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0176

**ASUNTO:** Orden

**ORDEN**

El pasado 28 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querella.

El 23 de junio de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Extensión de Término para Contestar la Querella*. LUMA informó que la notificación de la querella estuvo disponible para su recogido en el correo postal el 3 de junio de 2025. En su moción, LUMA expresó que la querella de epígrafe se relaciona con daños en el cableado secundario que alimenta la residencia del consumidor. Indicó que el lugar donde reside el cliente no tiene acceso vehicular, lo que complica y retrasa las reparaciones requeridas. Informó que personal técnico ha visitado la propiedad en varias ocasiones y que la situación ha sido evaluada, pero que la solución resulta compleja y costosa, con un estimado de reparación ascendente a \$22,151.00. Añadió que se espera iniciar los trabajos en la tercera semana de julio de 2025. En atención a lo anterior, LUMA solicitó un término adicional de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la notificación de la orden correspondiente, para culminar la investigación y poder presentar una alegación responsiva fundamentada.

Examina la petición, se declara **Ha Lugar**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 1 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 1 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0176 y he enviado copia de la misma a: [contratistas@irsp.pr.gov](mailto:contratistas@irsp.pr.gov) y [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com).

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria